

**PERÚ****Ministerio de
Educación****Viceministerio de
Gestión Institucional****Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02****Área de Recursos
Humanos**

San Martín de Porres, 05 de enero de 2022

SINAD 1026-ARH.2022**OFICIO MULTIPLE N.º 002 –2022– MINEDU/VMGI-DRELM-D.UGEL.02/ARH**

SEÑOR(A):

DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JURISDICCIÓN DE LA UGEL N° 02

Presente. –

Asunto : PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DE DIRECTIVOS CON ENCARGATURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Referencia : DECRETO SUPREMO N° 004-2013-ED
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°123-2021-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, con la finalidad de expresarles mi saludo cordial y en atención al documento de la referencia, indicarle que deberán hacer llegar su propuesta de programación de vacaciones del personal directivo encargado de su Institución Educativa (Director y Sub-Director), que habiendo tenido un año efectivo de labores como directivo de IE le corresponde el goce de sus vacaciones en el año 2022, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Disposiciones generales para la Programación de vacaciones:

- Haber cumplido un año de labor efectiva.
- Se evaluará y aceptará las propuestas entre los meses de abril a noviembre.
- Las vacaciones son irrenunciables y no son acumulables, dicho periodo se computa como tiempo de servicios.

Fraccionamiento del descanso vacacional:

- No procede la solicitud de fraccionamiento del descanso vacacional, para los profesores de las IIEE unidocentes, polidocentes y multigrado, con encargatura de funciones de dirección.
- El fraccionamiento de vacaciones no procede para el personal directivo que tiene horas o aula a cargo.

Disposiciones para los Directivos con Aula a Cargo:

- Directivos con Aula a Cargo, podrán gozar treinta (30) días calendarios continuos de vacaciones, los cuales deberán hacerse efectivas entre los meses de abril a noviembre de cada año. Cabe indicar, que este periodo vacacional se cobertura mediante contrato docente, el cual debe realizarse conforme a las disposiciones establecidas en el DS N° 015-2020-MINEDU, que regula el procedimiento, en el marco de la Ley N° 30328.

**PERÚ****Ministerio de
Educación****Viceministerio de
Gestión Institucional****Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02****Área de Recursos
Humanos**

Por consiguiente, se establece el periodo de recepción de sus propuestas hasta el día **14 de enero del presente año**, vencido el plazo, la UGEL determinará el mes del disfrute del goce de vacaciones conforme al art. 148° literal c. de la norma de la referencia, que especifica que la potestad de fijar y autorizar el goce de las vacaciones es del titular de la entidad. Por lo cual, nos reservamos el derecho de evaluar su propuesta.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para hacer llegar mi consideración y mi estima personal

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LIC. SESSY BETSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO
Jefe del Área de Recursos Humanos
UGEL N°02

SBASE/ARH
LRB